

Paraná, 29 de Septiembre de 2001.-

VISTO

La necesidad de facilitar el conocimiento, el cumplimiento y la aplicación de las distintas normas estatutarias y reglamentarias que rigen en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que con el transcurso del tiempo, las normas estatutarias y reglamentarias que regulan el accionar de todas sus actividades pueden llegar a sufrir sucesivas modificaciones, creando una complejidad normativa que requiere la recurrencia a las normas originales y a sus modificatorias, lo que atenta contra el claro y sencillo conocimiento de las mismas, dificultando su aplicación y cumplimiento;

Que para evitar los problemas mencionados anteriormente, resulta conveniente prever el dictado de los "Textos Ordenados" de estas normas.

Que para concretar ello, correspondería por la oficina respectiva se inicie la tramitación, preparando los proyectos de los Textos Ordenados de las distintas normas, elevándolas a consideración del Rectorado para concretar su aprobación.

Que no existe inconveniente para que la aprobación de estos Textos Ordenados, sea realizada por el Rectorado siempre que no surjan disposiciones contrapuestas entre las normas a integrar.

Que en la preparación de los Textos Ordenados de las normas reglamentarias, resulta conveniente asignar una nueva numeración, consignando en este documento r la denominación numeral de la Resolución inicial u original.

Que el suscripto, conforme a las funciones propias otorgadas por el inc. 1) del Artículo 16°, del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, es competente para disponer sobre el particular,

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
ORDENA:

ARTICULO 1°. – DISPONER, ante la existencia de sucesivas modificaciones o ampliaciones a las distintas normas estatutarias o reglamentarias que regulan el accionar de esta Universidad, se

proceda a su reordenamiento mediante la confección de los Textos Ordenados, cuyos proyectos serán elaborados por el área respectiva, los que deberán ser elevados al Rectorado, acompañados de un informe en el que se consignen si no existen disposiciones contradictorias entre las disposiciones originales y sus posteriores modificaciones, o si las hay, en cuyo caso se deberán consignar objetivamente la índole de la confusión o duda que se crea y los textos a compatibilizar.

ARTICULO 2°. En caso de que no existan dichas contradicciones o dudas, el Texto Ordenado será directamente aprobado por el Rectorado mediante el instrumento Resolutivo respectivo.

ARTICULO 3°. En los Textos Ordenados que se vayan aprobando, se asignará un número de Resolución, indicando en el misma la numeración original de las normas reglamentarias que se ordenan, como así también en el nuevo instrumento resolutivo la fecha de la actualización, según corresponda.

ARTICULO 4°.- Los Textos Ordenados deberán ser difundidos en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para conocimiento de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese,-


Ing. Agr. AMERICO LUIS GONZALEZ
Rector Organizador
UNIV. AUT. DE E. RIOS